



ORDEN de fecha de firma electrónica del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se acuerda iniciar el procedimiento para la aprobación de las bases reguladoras de subvenciones que tienen por objeto financiar proyectos de adaptación de líneas eléctricas de alta tensión en Aragón a los requisitos establecidos por el Real Decreto 1432/2008, 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

El Real Decreto 1432/2008, 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión con el objetivo de minimizar su afección a las aves, estableció una serie de obligaciones como condicionado técnico de las líneas eléctricas para que estas no fueran causa de mortalidad de la avifauna por electrocución o colisión, así como la habilitación de mecanismos y presupuestos para la financiación de la corrección de los tendidos instalados con carácter previo a dicha norma.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 4 del citado Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, la entonces Dirección General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad del Gobierno de Aragón, dictó Resolución de 30 de junio de 2010, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 154, de 6 de agosto de 2010), y en las que serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión.

Por su parte, mediante Resolución de 25 de enero de 2021, del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal (BOA nº 24, de 5 de febrero de 2021), se declaran las líneas eléctricas aéreas de alta tensión existentes en zonas de protección que no se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.2 de ese mismo Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, sobre la necesidad de declarar las líneas que, entre las referidas en el artículo 3.2 de esa norma, no se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas en los artículos 6 y 7 y en el anexo de la misma.

Recientemente, al amparo del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021), así como del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 14 de abril de 2021 aprobó el acuerdo por el que se formalizan los criterios de distribución de los créditos destinados a la modificación de tendidos eléctricos para evitar daños en la avifauna, incluidos en el citado mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

A tales efectos y de conformidad con lo anterior, en Aragón es preciso elaborar una orden en la que se establezcan las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para financiar proyectos de adaptación de líneas eléctricas de alta tensión en Aragón a los requisitos establecidos por el Real Decreto 1432/2008, 29 de agosto. En concreto, esa orden debe circunscribirse a las líneas eléctricas aéreas de alta tensión con conductores desnudos incluidas en la anteriormente mencionada Resolución de 25 de enero de 2021, del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 25/2020, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente,



corresponde a este Departamento la conservación de la biodiversidad, de los espacios protegidos y de la flora y la fauna silvestres, a través de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal.

Los artículos 11.2 y 16.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, establecen que el titular del Departamento correspondiente será el competente para aprobar las bases reguladoras, así como las convocatorias de subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, **RESUELVO**:

Primero.- Iniciar el procedimiento para la elaboración de una orden en la que se establezcan las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para financiar proyectos de adaptación de líneas eléctricas de alta tensión en Aragón a los requisitos establecidos por el Real Decreto 1432/2008, 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Segundo.- Encomendar a la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal la elaboración de esta orden, así como la solicitud de los oportunos informes preceptivos a la Dirección General de Servicios Jurídicos y a la Intervención General, a través de sus intervenciones delegadas, de conformidad con lo indicado en el artículo 11.3 de la ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón modificada por la Ley 1/2021, de febrero de simplificación administrativa.

Tercero.- Someter el proyecto a audiencia e información pública por un plazo de un mes.

A fecha de firma electrónica.

Joaquín Aurelio Olona Blasco

Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente